

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 3 de Mayo de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La noche del 21 de Abril anterior, robaron de la Iglesia parroquial de la villa de Hontova, las alhajas siguientes: *un incensario, dos cálices y una cruz parroquial*, todas cuatro piezas de plata y con peso de siete á ocho libras; asimismo lo fué *una custodia de bronce dorada* como de siete á ocho libras. Y no habiéndose podido descubrir los perpetradores de tan atroz delito, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, y encargo muy particularmente á los *plateros de ella*, retengan á los sugetos en cuyo poder averigüen existen las expresadas alhajas, remitiendo aquellos y estas á disposicion del Sr. Gefe político de Guadalajara, á cuya provincia pertenece dicha villa, dando cuenta de ello á esta Gefatura. Segovia 2 de Mayo de 1842.—E. I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Con esta fecha eleva la Diputacion á las Cortes de la Nacion la esposicion siguiente:

«Acaba de presentarse por el Gobierno un proyecto de ley, para el reemplazo de 25⁰ hombres, y muy en breve deberán ocuparse las Cortes de tan grave como trascendental asunto. Con tal motivo la Diputacion provincial de Segovia no respondería á la confianza de sus comitentes, si dejára de llamar la atencion de las Cortes

hacia los enormísimos males é incalculables perjuicios que ocasiona á los pueblos la sustitucion de quintos.

Sabido es que esta se hace generalmente por hombres indignos, en su mayor parte de llevar las armas que la patria les confia para sostenerla: por hombres, que en vez de ser su sostén y apoyo, no sirven para otra cosa que para desmoralizar y pervertir á los sencillos é incautos jóvenes que dejan sus hogares para consagrar su existencia en holocausto de la misma patria. La sustitucion, soberano Congreso, ha venido á ser una especulacion escandalosa de empresarios, que bajo desconocidas garantías y sin reglas determinadas de responsabilidad, se ocupan de la venta de hombres. Con sus pomposas promesas tienden la red, y hacen caer en ella á honrados ciudadanos, para quienes nada hay mas sagrado que la libertad de un hijo, sosten tal vez de dilatadas familias, y aprontan inmediatamente las sumas estipuladas, sin pensar siquiera que las arriesgan y comprometen, por que en último resultado sus hijos responden de la desercion del sustituto.

La Diputacion provincial que espone, habla por esperiencia y no teme ser tachada de exageradora, sí asienta, que la sustitucion de quintos, tal como en el dia se consiente por empresas, es perjudicialísima bajo todos conceptos, y un mal que perturba la paz y sosiego de infinidad de familias. Diariamente está palpando la des-

gracia de muchos, que habiendo hecho el sacrificio de libertar á sus hijos por dicho medio, han perdido las sumas en que contrataron con los sustitutos, y han tenido despues que presentar aquellos. No se crea, empero, que la Diputacion se opone á la sustitucion. Ella está bien persuadida de su conveniencia en muchos casos. Consiéntase en buen hora, mas en términos que al sustituido se le ofrezca la garantía de que no ha de volver á molestársele, ni ser inútiles los sacrificios de sus familias.

Comprende bien la Diputacion que para esto hay solo un medio y este es el que va á tener el honor de indicar á las Córtes.

Consiste, pues, en que la sustitucion que se permite en el capítulo 14 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, sea extensiva tal facultad á los que quieran redimir la suerte de soldados por la cantidad de 3000 rs. ó la que las Córtes designen, á la manera que se hizo en las quintas de 1000 y 500 hombres, cuyo ensayo produjo muy buenos resultados. Esta medida no duda la Diputacion facilitará al Gobierno la gran ventaja de proporcionarse hombres con los mismos soldados veteranos, que al tiempo de despedírseles sus licencias deseen reengancharse en el servicio.

Si las Córtes acogen benignamente este pensamiento, no duda la Diputacion que será uno de los mayores bienes que causen al pais. Los pueblos recibirán tal medida con el mayor entusiasmo, y por todas partes resonarán cánticos de alabanzas, acompañados con espresiones de gratitud por unas Córtes de quien tanto esperan. Segovia 23 de Abril de 1842.—El Presidente, *Felipe Sicilia*.—*Dámaso Sanz Mate*, Diputado.—*José Mercado y Delgado*, Diputado.—*Francisco Saenz de Tejada*, Diputado.—*Vicente Gonzalez*, Diputado.—*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.”

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para que conste á los pueblos el interés que en beneficio suyo se toma la Diputacion. Segovia 30 de Abril de 1842.—El Presidente, *Felipe Sicilia*.—*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

Con sumo disgusto observa la Diputacion que,

sin embargo de haberse circulado á los pueblos de esta Provincia por el Boletin oficial en el mes de Octubre del año último, el repartimiento de la contribucion que á cada uno corresponde satisfacer para sostenimiento del Clero, y comunicándose tambien en 24 de Febrero próximo pasado las instrucciones y modelos necesarios para la formacion de presupuestos de gastos del Culto y reparacion de fábricas, objetos todos dignos de la mayor consideracion, hay muchos Ayuntamientos que descuidan el cumplimiento de sus deberes en este importante asunto, retrasando demasiado la remision de los documentos que deben presentar á la aprobacion y omitiendo concurrir á recoger los ya aprobados. Con esta conducta tan culpable están dando lugar á que en muchas poblaciones se hallen desatendidos los Párrocos é iglesias, originándose de aqui multitud de quejas que diariamente se presentan á la Diputacion y la constituyen en un verdadero conflicto. Anhelando la Diputacion de conformidad con los deseos que S. A. el Regente del Reino se ha dignado espresar en diferentes órdenes, que el Culto y Clero sea atendido de la manera conveniente al decoro y dignidad de la religion del Estado, no puede ya ser indifente á las omisiones y culpables retrasos que advierte en el cumplimiento de la ley por parte de muchos Ayuntamientos; y en su consecuencia, revestida de todo el carácter de su autoridad, encarga por última vez á los que comprende la nota adjunta, que si al término preciso é improrogable de seis dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial no se presentan en la Secretaria de la Diputacion con los documentos correspondientes al Clero y Culto que les falte aprobar, ó á recoger los que ya lo estén, pasarán comisionados á su costa hasta que lo verifiquen.

Tambien tiene entendido la Diputacion que algunos Ayuntamientos no proceden con el celo y actividad que es indispensable á la recaudacion y cobranza de los repartimientos y presupuestos que se les han devuelto aprobados, dando lugar á que por esta causa no se entregue cantidad alguna á los fines para que está destinado su importe; cuyo hecho castigará igualmente con mano fuerte la Diputacion sino se corrige inmediatamente.

La Diputacion espera de la religiosidad de los Ayuntamientos que no la darán el disgusto de poner en ejecucion las enérgicas medidas que está dispuesta á emplear contra ellos si todavía desoyesen su voz. Segovia 29 de Abril de 1842.—El Presidente, *Felipe Sicilia*.—*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto de la presentacion de documentos respectivos á la contribucion del Clero y presupuestos de gastos y reparacion de fábrica.

Partido de Cuellar.

Aldeasoña.
 Arroyo de Cuellar.
 Calabazas.
 Castro de Fuentidueña.
 Chañe.
 Chatun.
 Cozuelos.
 Caserío de Castejon.
 Dehesa y Dehesa Mayor.
 El Vivar de Fuentidueña.
 Fresneda de Cuellar.
 Frumales y Aldehuela.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
 Fuentepelayo.
 Fuentepiñel.
 Fuentesauco.
 Fuentesoto.
 Fuentidueña.
 Granjas de San Bernardo.
 Hontalvilla.
 Laguna de Contreras.
 Lastra de Cuellar.
 Mata de Cuellar.
 Membibre.
 Naarros.
 Olombrada.
 Pecharroman.
 Remondo.
 Samboal.
 San Cristóbal de Cuellar.
 S. Martin y Mudrian.
 San Miguel de Bernuy.
 Torreadrada.
 Torrecilla del Pinar.
 Valtiendas.
 Valles de Fuentidueña.
 Vegafria.

Partido de Martin Muñoz.

Aragoneses.
 Bercial.
 Bernardos.
 Codorniz.
 Donhierro.
 Juarros de Veltoya.
 Laguna Rodrigo.
 Martin Muñoz de la Dehesa.
 Montejo de Arévalo.
 Monternbio.
 Montuenga.
 Navas de la Asuncion.
 Santovenia.
 Tolocirio.

Partido de Riaza.

Alconada.
 Alconadilla.
 Aldealengua de Santa María.
 Aldeanueva del Monte.
 Aldeanueva de la Serrezuela.
 Alquité.

Baraona de Fresno.
 Becerril.
 Campo de San Pedro.
 Cascajares.
 Cincovillas de Fresno.
 Corral de Aillon.
 Gomeznarro.
 Grado.
 Honrubia.
 Maderuelo.
 Martin Muñoz de Aillon.
 Mazagatos.
 Montejo de la Vega de la Serrezuela.
 Moral.
 Muño.
 Negredo.
 Pajares de Fresno.
 Pradales.
 Riaza.
 Riofrio de Riaza.
 Saldaña.
 Santibañez de Aillon.
 Serracin.
 Valdevarnés.
 Villacorta.
 Villaverde de Montejo.

Partido de Segovia.

Adrada de Piron.
 Basardilla.
 Bernuy de Porreros.
 Brieva.
 Carbonero el mayor y Fuentes.
 Collado-hermoso.
 Cubillo.
 Cuesta y sus barrios.
 Escalona.
 Escarabajosa de Cabezas.
 Espirido.
 Ontoria.
 Higuera.
 Mozoncillo.
 Muñoveros.
 Navas de Riofrio.
 Navas de San Antonio.
 Palazuelos.
 Parral de Villovela.
 Pelayos.
 Peñasrubias.
 Salceda.
 Santiuste de Pedraza.
 Santo Domingo de Piron.
 Segovia.
 Sonsoto.
 San Ildefonso.
 Tenzuela.
 Tizneros.
 Trescasas.
 Turégano.
 Valseca.
 Veganzones.
 Vegas de Matute.
 Villovela.
 Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda.

Alameda de Sepúlveda.
 Aldealcorbo.
 Aldealapeña.
 Aldealengua de Pedraza.
 Aldehuela de Pedrizas.
 Arcones.
 Boceguillas.
 Burgomillodo.
 Cantalejo.
 Castrillo de Sepúlveda.
 Castrojimenio.
 Castroserna de arriba.
 Castroserracin.
 Cerezo de abajo.
 Cerezo de arriba.
 Ciruelos de Sepúlveda.
 Condado de Castilnovo
 Consuegra.
 Cortos y Cabrerizos.
 Duraton.
 Duruelo.
 Encinas.
 Frades.
 Fresneda de Sepúlveda.
 Fuenterrebollo.

Inojosas.
 Mansilla.
 Navafria.
 Navares de Enmedio.
 Navares de las Cuebas.
 Orejana.
 Perorubio.
 Pradenilla.
 Puebla.
 Rebollo.
 Requijada.
 San Pedro de Gaillos.
 San Miguel de Neguera.
 Sebulcor.
 Siguero.
 Sotillo.
 Sotos de Sepúlveda.
 Torre de Valde San Pedro.
 Turrubuelo.
 Urueñas.
 Valdesimonte.
 Valle de Tabladillo.
 Vallerueta y la Matilla.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Vellosillo.
 Ventosilla y Tejadilla.
 Villaseca.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Venta de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para remate el dia 28 de Mayo y hora de once á doce de su mañana, de una hacienda labrantía, que en término de Ontalvilla correspondió á las religiosas de Santa Clara de Cuellar, dividida en 96 piezas, y consta de 23 obradas de primera calidad, 42 con 50 estadales de segunda y 16 con 350 de tercera, en total 82 obradas, no se la conoce carga, está arrendada por la tácita en 56 fanegas, 8 celemines, 1 cuartillo de trigo y 46 con 5 y 1 cuartillo de cebada y 3 fanegas de centeno, capitalizada en la de 71453 rs. 28 mrs., que servirán de tipo á la subasta.

Lo está igualmente para el 31 de id. y dicha hora, de otra hacienda, término de Zamarramala, que correspondió á las religiosas Dominicas de Segovia, dividida en 41 piezas, que componen 2 obradas 100 estadales de primera calidad, 12 id. de segunda, y 21 con 200 de tercera, su total 35 obradas con 300 estadales; no se la conoce carga alguna; está arrendada en 18 fanegas de trigo bueno, y 18 fanegas de cebada, cumplió su arrendamiento y sigue por la tácita, ha sido capitalizada en la de 26316 rs. que servirán de tipo.

Lo está igualmente para el dia 4 de Junio y hora de once á doce de su mañana de la segunda y última suerte de una hacienda labrantía, la que está dividida en 14 piezas: consta de 4 obradas 112 estadales de primera calidad, 21 y 145 de segunda y 2 con 47 de tercera, su total 27 obradas 304 estadales, término de Donhierro, que correspondió á la Encarnacion de Arévalo, sin carga, renta anual 14 fanegas trigo y 14 fanegas cebada, capitalizada en 19050 rs., el arrendamiento cumplió.

Lo que se anuncia al público. Segovia 2 de Mayo de 1872. — Martin Entero y Pineda.

Continúa la relacion de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletín número 45.

Número de las Fincas.	Clase de Fincas.	Corporacion á que pertenecen.	Su situacion.	Renta anual.	Cargas á que están afectas.
148	Una casa.	Al Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla.	Calle Real junto al convento de Corpus.	300	Censo á favor de amortizacion de 52 rs. 22 mrs.
149	Otra idem.	A idem.	Parroquia de Sta. Eulalia.	180	Id. á favor de la Catedral de 54 rs. 29 mrs.
150	Otra idem.	A idem.	A la subida del arco de San Juan.	144	Un anivers. al cura de S. Marcos de 10 rs. anuales.
151	Otra titul ^a cárcel de corona	A la Mitra de esta diócesis.	Calle de la Canonía Nueva.	Cerrada y tapiada.	
152	Otra casa panera	A idem.	A Capuchinos de esta ciudad.	500	Es obligacion de los inquilinos la reparacion de ellas.
153	21 casillas.	A idem.	En Mojados.	126	
154	Cinco casas.	A idem.	En el lugar de los Otones.	Sus rentas están unidas con fincas rústicas.	
155	Una pan ^a (cilla).	A la iglesia del barrio de las Fuentes de Carbonero el Mayor.	En la plaza de dicho barrio.	Desalquilada	
156	Una casa pan ^a	Al Cabildo Catedral.	En el pueblo de Carbonero el mayor, calle de Carra-temeroso, sin número.	Idem.	
157	Otra idem con pajar.	A la iglesia de Escalona.	Calle que baja de Sauquillo á N. S. de Cruz en Escalon	80	
158	Otra panera.	A idem.	Id. que sale de la plaza de la iglesia á heras del llano:	Desalquilada	
159	Una casa.	A la ermita de Nuestra Señora de la Cruz.	Junto á la ermita en Escalona	10 f. de trigo	
160	Otra idem.	A la igl ^a de Otero Herreros.	Barrio de S. Roque.	75	
161	Otra idem.	Cofradía de Animas de Otero Herreros.	Id. de id.	70	
162	Otra idem.	A idem.	Id. de id.	Desalquilada	
163	Otra idem.	A la igl ^a de S. Andrés de Seg ^a	Id. de la iglesia de Otero-herreros.	100	
164	Otra idem.	A la iglesia del pueblo de Navas de Riofrio.	En dicho pueblo llamadas de Tapias.	100	
165	Un pajar.	A idem.	En id. llamado de las ánimas	100	
166	Dos casas y pajar.	Al Cabildo Catedral de Seg ^a	En el pueblo de Ontanares.	Sus rentas están unidas con fincas rústicas.	

(Se continuará).